

RESUMEN GACETARIO

Nº 4476

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 165 viernes 06/09/2024

ALCANCE DIGITAL N° 154 GACETA 165

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

En La Gaceta N° 159 Alcance N° 148, de 29 de agosto de 2024, se publicó el Proyecto de Ley N° 24.500 “Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales”, en la misma, se consignó erróneamente el número de expediente, como “Expediente N° 23.500”, siendo lo correcto “Expediente N° 24.500”. Por lo tanto, de conformidad a lo anteriormente expuesto se hace la aclaración correspondiente y todo lo demás permanece igual. Es todo.

PODER LEGISLATIVO [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PROYECTOS

Texto Sustitutivo

Aprobado 26 de agosto 2024

EXPEDIENTE 22837

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA A LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ARTÍCULO 1º—Adíjase un artículo 15 quáter a la Ley 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicótropicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo del 30 de abril de 1998 y sus reformas

PROYECTO DE LEY



Procuraduría General de la República

TEXTO SUSTITUTIVO EXPEDIENTE N° 23564

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO

EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS DISTRITOS DE OROSÍ Y CACHÍ DEL CANTÓN DE PARAÍSO

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente ley es declarar de interés público el desarrollo turístico de los distritos de Orosí y Cachí del cantón de Paraíso, con el fin de promover el desarrollo económico y social de la zona, así como la sostenibilidad ambiental.

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA DECLARATORIA DE LAS BOTELLAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO COMO RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Expediente N.º 24.509

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA LA DECLARATORIA DE LAS BOTELLAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO COMO RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

ARTÍCULO 1- Declaratoria

Declárense como residuos de manejo especial las botellas de plástico de un solo uso y sus componentes.

PROYECTO DE LEY

PRESCRIPCIÓN DE OFICIO PARA DEUDAS

FINANCIERAS EN COBRO JUDICIAL

Expediente N.º 24.517

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Datos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística (INEC), evidencian que el ingreso promedio de los hogares ha tenido una caída de un 11%, en términos reales, durante los últimos 10 años.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

PRESCRIPCIÓN DE OFICIO PARA DEUDAS FINANCIERAS EN COBRO JUDICIAL

ARTÍCULO 1- Modificaciones

Se reforma el artículo 974 del Código de Comercio, Ley N.º 3284 de 30 de abril de 1974 y sus reformas, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

Artículo 974- La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda, sin necesidad de que la invoque o excepcione aquél a quien le beneficia.

La prescripción también podrá ser invocada por los acreedores o por cualquiera que tuviere interés en ello, si la parte no la hiciere valer, y aun cuando ésta hubiere renunciado a ella.

PROYECTO DE LEY
REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS A

LA LEY N.º 10204, LEY PROTECTORA DE LA ACTIVIDAD DEL BOYEO Y LA CARRETA COSTARRICENSE, DE 5 DE MAYO DE 2022 Expediente N.º 24.519



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En el año 2022 se promulga la Ley N.º 10204, Ley Protectora de la Actividad del Boyeo y la Carreta Costarricense, con esta legislación se declaró la carreta costarricense y el Boyeo símbolo nacional de la cultura, la paz y el trabajo del costarricense.

PODER EJECUTIVO [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

Nº 44621-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en las facultades que le confiere los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, y los artículos 27 inciso 1) y 28, párrafo 2, inciso b) de la Ley N° 6227, denominada Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; y los artículos 15, inciso a), 16 y 21 de la Ley N° 4351, denominada Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, del 11 de julio de 1969.

Nº 44630-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el Artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículos 25 párrafo 1), 27, párrafo 1) y 28 párrafo 2), incisos b) y j) de la Ley N° 6.227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1.978, Capítulo IV de la Ley N° 8.292 Ley General de Control Interno, del 31 de julio de 2.002

Decretan:

Reglamento de Organización y Funciones
de la Auditoría Interna de la Presidencia
de la República y el Ministerio de la Presidencia.

Nº 44625-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18), y 146 de La Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 3 y 4 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472 del 20 de diciembre de 1994; la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, N° 6054 del 14 de junio de 1977 y la Ley de Aprobación del Acta Final en que se incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, N° 7475 del 20 de diciembre de 1994.

Decretan:

LA SUSPENSIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 5695-MEIC DEL 23 DE ENERO DE 1976, REGLAMENTO TÉCNICO OFICIAL PARA JABONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N 26 °DEL 07 DE FEBRERO DE 1976

N44616 °-MTSS-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Procuraduría General de la República

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 140 incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N. 6227 del 2 de mayo de 1978; artículo 1 de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 6727, del 9 de marzo de 1982, que modificó el Título Cuarto del Código de Trabajo, artículo 17 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N °2160 del 25 de setiembre de 1957.

Decretan:

“ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 42 BIS AL DECRETO EJECUTIVO NO 13466-TSS DEL 24 DE MARZO DE 1982, DENOMINADO REGLAMENTO GENERAL DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO”

N° 44584-S
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que confieren los artículos 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b), de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 1, 2 y 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Decretan:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD “XXVII CONGRESO NACIONAL Y XI CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA: LIDERAZGO EN ENFERMERÍA: TRANSFORMANDO

LA GESTIÓN DEL CUIDADO”

N° 44606-S-MIDEPOR
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA MINISTRA DE SALUD
Y EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b), de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”, 1, 2 y 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Decretan:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD “COMUNIDADES EN MOVIMIENTO-
CAMPEONES PARA LA VIDA”

N° 44618-MJP
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del 8 de agosto de 1939 y los artículos 27 y siguientes del Reglamento a la Ley de Asociaciones N° 29496-J, publicado en La Gaceta N° 96 del 21 de mayo del 2001.

Decretan:

DEROGAR LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO NANDOMOJO



Procuraduría General de la República

Nº 44626-H-MIDEPLAN-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DE HACIENDA, LA MINISTRA

DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA

ECONÓMICA a. í. Y LA MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 140 inciso 18) y 146 de la Constitución Política, así como los artículos 25, inciso I), 27 inciso 1) y 28 inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Nº 6227 del 2 mayo de 1978 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 siguientes y concordantes de la Ley General de Contratación Pública, Nº 9986 de 27 de mayo de 2021; así como el artículo 99, siguientes y concordantes de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Nº 8131 de 18 de setiembre de 2001.

Decretan: Reglamento de funcionamiento de la Autoridad de Contratación Pública

Nº 44617 MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En el ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 50, 140 incisos 3), 8) y 18), y 146 de la Constitución Política, el artículo 22 y 39 de la Ley de Biodiversidad Nº 7788 del 30 de abril de 1998, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Ambiente del 13 de noviembre de 1995 y los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública Nº 6227 del 2 de mayo de 1978. Decretan: "Reglamento para el trámite de autorizaciones o vistos buenos de actividades en terrenos privados dentro de la Zona Protectora Tivives"

Nº 44614-MINAE- MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 50, 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 3155 del 05 de agosto de 1963, reformada mediante Ley Nº 4786 del 05 de julio de 1971; los artículos 3 inciso m), 19 inciso b), 33 y 34 de la Ley Forestal Nº 7575 del 13 de febrero de 1996; y el artículo 2 inciso m) del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo Nº 25721- MINAE del 17 de octubre de 1996; y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía Nº 7152 del 5 de junio de 1990.

Decretan: DECLARATORIA DE CONVENIENCIA NACIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CARRETERA SAN CARLOS, SECCIÓN BERNARDO SOTO - FLORENCIA"

DIRECTRIZ

Nº 043-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 inciso 18) y 146 de la Constitución Política; artículos 4°, 25, inciso 1), 27, inciso 1), y 28, inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; artículos 1°, 3°, 18, 27, 28, inciso c) y e) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N °8131 del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; y la Ley General de Contratación Pública, Ley Nº 9986 del 27 de mayo de 2021.

Decretan:



DEROGATORIA DIRECTRIZ N° 025-H OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS EN LAS CONTRATACIONES CON RECURSOS A CARGO DEL PRESUPUESTO NACIONAL

ACUERDOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 110-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2024, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

N° 120-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2024, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 0009-2024. —29 de febrero del 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2), 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución del Tribunal de Servicio Civil N° 116-2023 de las nueve horas veinticinco minutos del veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, y la resolución del Tribunal Administrativo de Servicio Civil número 007-2024 de las once horas del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

N° 0005-2024. —Primero de febrero del dos mil veinticuatro

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2), 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la resolución del Tribunal Servicio Civil N° 101-2023 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del tres de octubre de dos mil veintitrés y confirmada mediante la resolución del Tribunal Administrativo de Servicio Civil N° 003-2024 TASC de las diez horas treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

N° 0024-2024.—Veintiséis de junio del dos mil veinticuatro

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2), 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la resolución del Tribunal Servicio Civil N° 042-2024 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticuatro y confirmada mediante la resolución del Tribunal Administrativo de Servicio Civil N° 021-2024-TASC de las diez horas del veinte de junio dos mil veinticuatro.

MINISTERIO DE SALUD**Nº MS-D M-MF-2011-2024****LA MINISTRA DE SALUD**

En uso de las facultades que confieren los artículos 1°, 2° y 6° de la Ley N° 5412 de 08 de noviembre de 1973 y sus reformas “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 1°, 2° y 5° del Decreto Ejecutivo N° 37716-S, “Crea Comisión Asesora en Celiaquía”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N 109 °del 07 de junio del 2013.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**Nº AMJP-0131-08-2024****EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 de 28 de abril de 1982, así como lo dispuesto en la Ley N° 10427, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**Nº 0295-2024****LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 10427 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de diciembre de 2023, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República,

Nº 0286 -2024**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 10427 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de diciembre de 2023, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República

Nº 0231-2024**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 inciso primero, 28 inciso segundo, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMELEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas



DOCUMENTOS VARIOS: [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

GOBERNACIÓN Y POLICÍA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), hace constar: que la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de finca cinco Horquetas/Sarapiquí ,Heredia, código de registro 1714, por medio de su representante: Nidia Herrera Araya, cédula número 401620237, ha solicitado inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo 1, cambio de Limites.

AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EDICTOS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada Sindicato de Innovación y Equidad de la Municipalidad de Tibás, siglas SIEM, al que se le asigna el código 1093-SI, acordado en asamblea celebrada el 04 de julio de 2024.

Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad, se procede a la inscripción correspondiente.

JUSTICIA Y PAZ JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2024-0008488.—María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 1-984-695, en calidad de apoderado especial de Target Brands Inc., con domicilio en 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403 United States of America, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 14; 18; 25; 26 y 35. Internacional(es).

AMBIENTE Y ENERGÍA SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL EDICTO

La señora Meryll Arias Quirós, mayor, casada, Licenciada en Manejo Forestal, vecina de Heredia, portadora de la cédula de identidad número cuatro-cero uno nueve uno-cero cero ochenta y uno, en su condición de Directora a. í. del Área de Conservación Central (ACC) comunica que, en cumplimiento de las disposiciones dadas en el Reglamento Manual de Procedimientos para la Adquisición de terrenos dentro de las Áreas Silvestre Protegidas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 79 del 24 de abril del 2009 y que realizados los estudios técnicos conforme lo establece la normativa indicada, se determinó que dentro de los límites del Parque Nacional Braulio Carrillo y Zona Inalienable de la Ley N °65 de 1888 existen terrenos baldíos, lo que originó que el ACC procediera a realizar el barrido

catastral, construir un mosaico y establecer la ubicación de los baldíos, a fin de elaborar los planos para su respectiva inscripción. Así se inscribió en el Catastro Nacional, el plano N° 4-37898-2024, con un área de 234 ha 0660 m2 (doscientas treinta y cuatro hectáreas con seiscientos sesenta metros cuadrados), que corresponde a los terrenos ubicados dentro del Patrimonio Natural del Estado, Hoja Cartográfica IGN Barva, escala 1: 50 000, en las coordenadas CRTM05 1118200 y 1114645 Norte – 492305 y 496813 Este, sita en el distrito de Varablanca; cantón Heredia; provincia Heredia. Presenta los siguientes colindantes: al norte, con Centro Ecológico El Pavo Real S. A., Leila Rappaccioli y otros, baldío nacional, Mario Ramírez Corrales y Agropecuaria Goncal S. A.; al oeste, con Representaciones Internacionales Fepi S. A.; al sur, con Larry Eugene Helmes, baldío Nacional y El Estado MINAE; al este, con Zion Energy Enterprises S. A. Los interesados que se consideren afectados tendrán un mes a partir de la publicación del presente edicto, para imponer el reclamo u oposición correspondiente presentando los elementos probatorios que estime oportunos ante la Dirección del Área de Conservación con sede en San Miguel de Santo Domingo de Heredia del Restaurante Doña Lela, 3 kilómetros al este por la carretera Braulio Carrillo diagonal a Dekra, sobre Ruta N° 32. Una vez transcurrido el plazo indicado el Ministerio de Ambiente y Energía, a través del Área de Conservación Central, procederá en vía administrativa con el trámite correspondiente de inscripción de los terrenos descritos en el plano N° 4-37898-2024, al Patrimonio Natural del Estado. Es todo.—Heredia, 16 de agosto de 2024.—Área de Conservación Central.—Licda. Meryll Arias Quirós.—1 vez.—O. C. N° 4600085755.—Solicitud N° 532515.—(IN2024889911).

PODER JUDICIAL ACUERDOS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL,
ACORDÓ:

Girar a la orden de los interesados la suma de 417 549 142 70 ¢.80 para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargo a las respectivas partidas del presupuesto, cancelado en los meses de marzo a julio 2024.

El detalle de dichos pagos puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: FICO - Acuerdos de pago | Documentos de interés | FICO - Acuerdos de pago 2024 (poder-judicial.go.cr) Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo a. í.— 1 vez.—O. C. N° 2024-042197.—Solicitud N° 529592.—(IN2024889940).

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 23-000467-0007-CO, promovida por Marta Eugenia Acosta Zúñiga en su carácter de Contralora General de la República, para que se declaren inconstitucionales los artículos 16, 33, 34, incisos d) y e), 53, 54, 56 y 57 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Turrialba, se ha dictado el Voto N° 2024017869 de las trece horas seis minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción en contra de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Turrialba en estos términos: Primero: Por mayoría se declara sin lugar la acción en contra del artículo 16. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar la acción. Segundo: Por mayoría se declara sin lugar la acción en contra del numeral 33. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar la acción. Tercero: Por unanimidad se declara con lugar la acción en contra del ordinal 34, inciso d), únicamente en lo que respecta a la ayuda económica para la contratación de un vehículo. En consecuencia, se anula la frase “Asimismo, la Municipalidad le facilitará una ayuda económica de acuerdo a sus posibilidades financiera y nunca superior al monto

máximo de pago facultado por caja chica, para contratar un vehículo con su dotación para el traslado de sus enseres hogareños. La Proveeduría Institucional será la que cotice y contrate el vehículo correspondiente". En lo demás, se declara sin lugar la acción. Cuarto: Por unanimidad se declara sin lugar la acción en contra del canon 34 inciso e), en lo que respecta al otorgamiento de días hábiles. Por unanimidad se declara con lugar la acción en contra de la colaboración voluntaria establecida en ese inciso. En consecuencia, se anula la frase: "La Municipalidad realizará una colaboración voluntaria de acuerdo a la naturaleza del evento y otros materiales a los perjudicados, para que el trabajador perciba esta ayuda, deberá gestionar ante la Junta de Relaciones Laborales la misma y la comprobación de los hechos en que se fundamenta". Quinto: Por unanimidad se declara con lugar la acción en contra de los preceptos 53 y 57. En consecuencia, se anulan esas normas. Sexto: Por unanimidad se declara con lugar la acción en contra del artículo 54. Consiguientemente, se anula esa disposición. Séptimo: Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción en contra del numeral 56 y solo se anulan sus incisos b), c) y d). Se declara sin lugar la acción en contra de los demás incisos. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, y la magistrada Alvarado Paniagua salvan el voto y declaran sin lugar este extremo. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Este voto tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Notifíquese esta sentencia a la Procuraduría General de la República y las partes apersonadas..»

San José, 07 de agosto del 2024.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES:

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

EDICTOS

Registro civil-Departamento civil
SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 11324-2023.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro. Diligencias de ocreso presentadas por Lidia Maritza Núñez Andrade, cédula de identidad número 3-0246-0595, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que la fecha de nacimiento es 31 de enero de 1960. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Fr. Francisco Meléndez Delgado, Jefe a.í.—Javier Brenes Brenes, Encargado de Unidad de Procesos Registrales Civiles.—(IN2024889862).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil
SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES
Avisos de solicitud de naturalización

REGLAMENTOS:

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE CALIDAD

Que de conformidad con el artículo 8° del Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011) Decreto Ejecutivo N° 36979-MEIC del 13 de diciembre de 2011 y sus reformas, se informa a los interesados que se va a iniciar el proceso de revisión de fondo de la norma NFPA-70 (Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad), en su última versión en línea denominada NEC 2020, y se aprovechará para revisar todo el decreto ejecutivo completo, a fin de actualizarlo en su totalidad.



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 103 párrafo primero de la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública, y los artículos 2 y 4, siguientes y concordantes de la Ley 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social.

REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL IMAS

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL INSTITUTO
COSTARRICENSE DE FERROCARRILES**
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º—El presente Reglamento regula el uso, control y mantenimiento de la flotilla vehicular propiedad del INCOFER, o bien, cedido en calidad de préstamo por medio de un convenio con alguna Institución estatal.

MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE POÁS
CONCEJO MUNICIPAL
REGLAMENTO DE INVASIÓN DE DERECHO DE VÍA
DE CAMINOS PÚBLICOS CANTONALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS**

La suscrita Edith Campos Víquez, en calidad de Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su Sesión Ordinaria N°. 022-2024 celebrada el 13 de agosto del 2024, según consta en el Acuerdo N°. 0215-08-2024, se aprobó de forma unánime, ratificar y publicar por segunda vez, el Reglamento de Invasión de Derecho de Vía de Caminos Públicos Cantonales de la Municipalidad de Poás, el cual se detalla a continuación:

**REGLAMENTO DE INVASIÓN DE DERECHO DE VÍA
DE CAMINOS PÚBLICOS CANTONALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS**

**CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES
REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA,
LEY N° 10.235 del 03 de mayo de 2022**

Considerando:

1º—Que el pasado 17 de mayo de 2022, fue publicado el Alcance N° 98 a La Gaceta N° 90 la ley N° 10.235, Ley Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En La Política, la cual tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política;

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Alcaldía Municipal

COMUNICA



REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN

Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Artículo 4

b) Los servicios podrán ser suspendidos total, parcial o discontinuamente, por causa de reparaciones, mantenimiento, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa justificada. La Municipalidad deberá suministrar por medios adecuados el agua potable, a las áreas o poblaciones mientras se restaura el suministro normal, y de manera inmediata gestionar.

Aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 015-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 09 de agosto, artículo Sexto, Inciso 3.

Turrialba, 20 de agosto del 2024.—Mag. Carlos Hidalgo Flores, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2024889983).

REMATES

AVISOS

CARROFACIL DE COSTA RICA, S.A

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco ciento cincuenta metros noroeste, Edificio Spazio Ejecutivo, tercer nivel, oficina número catorce, con una base de U.S.\$12.000,00 doce mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones sáquese a remate el vehículo placas: CYJ197, marca: Kia, estilo: Rio, año modelo: dos mil diecisiete, numero de VIN: KNADM511AH6679056, color: gris, tracción: 4X2, número de motor: G4LAGP003926, cilindrada: 1248 c.c., cilindros: cuatro, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas del treinta de setiembre del dos mil veinticuatro, de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas del veintidós de octubre del dos mil veinticuatro con la base de U.S.\$9.000 nueve mil dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas del ocho de noviembre del dos mil veinticuatro con la base de U.S.\$3.000 tres mil dólares (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CARROFACIL DE COSTA RICA, S.A., contra José Alberto Araya Quirós. Expediente 2020-097-CFCRSA.

Diecisiete horas y diez minutos del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro.—Steven Ferris Quesada, Notario Público carné 17993.—(IN2024891837). 2 v. 2.

CONSERVATORIO CASTELLA
Remate de bienes en desuso institucional

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS: [Gaceta con Firma digital](#)
(ctrl+clic)

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
EDICTOS



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, VICERRECTORÍA VIDA ESTUDIANTIL, OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL
REPOSICIÓN DE TÍTULO
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

REGIMEN MUNICIPAL: [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

MUNICIPALIDAD DE MATINA

La Municipalidad de Matina, desea hacer de conocimiento la aprobación de dos caminos públicos esto para dar acceso a importantes comunidades indígenas en el Cantón de Matina, según los siguientes términos:

AVISOS [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA Informa

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica informa a sus agremiados(as) lo siguiente:

Convocar a los(as) agremiados(as) a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la sede principal del Colegio, el día sábado 09 de noviembre del 2024, a las doce horas,

PIEDRA AZULADA NAGATAG S. A. Cédula Jurídica: 3-101-187971 Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Socios

ASOCIACIÓN PROVIVIENDA LA FORTUNA DE LA UNIÓN

Se convoca a los Asociados y Asociadas a Asamblea General ordinaria y Extraordinaria el Domingo 22 de septiembre de 2024

NOTIFICACIONES: [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SEGURIDAD PÚBLICA

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

JUSTICIA Y PAZ JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

Documento admitido trasladado al titular

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial.—Contra: José Roberto Vásquez Ovares.—Expediente N° 24-00058-2104-ODYP.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Instituto de Desarrollo Rural, Asuntos Jurídicos de La Región de Desarrollo Brunca, Daniel Flores, Perez Zeledón, San José, Costa Rica, A las once horas del veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro. Que habiéndose recibido solicitudes de Concesiones en terrenos de Franja Fronteriza, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento al Otorgamiento de Concesiones en Franjas Fronterizas, publicado en el Alcance Digital ochenta y uno, de la Gaceta del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta publicación, para que todo interesado presente oposición ante cualquier oficina del Instituto de Desarrollo Rural, sobre las solicitudes que a continuación se detallan:

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PARRITA